

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA ROBERT BOSCH ESPAÑA S.L.U COMO COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO FORTECO SOBRE FORMACIÓN TÉCNICA COORDINADA PARA EL PROFESORADO DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.**

En Sevilla a 24 de junio de dos mil quince.

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, (BOJA del 18), por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro Garcia-Casal Anderten con D.N.I nº 5411811-A, y la Sra. Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Luño Olea con D.N.I nº 16052829-W, ambos Apoderados de la empresa Robert Bosch España S.L.U. y en su representación como coordinadora general del Proyecto de Formación Técnica Coordinada (en adelante FORTECO), de la Industria de la Automoción, Importadores e Industria Auxiliar, actuando en virtud del poder mancomunado conferido a su favor mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Carlos del Moral Carro en fecha 03-07-14 y número 1729 de su protocolo.



Reconociéndose ambas partes mutua y reciprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

## EXPONEN

**Primero.-** Que los constantes desarrollos tecnológicos que en los últimos años vienen caracterizando a la industria de la automoción y su entorno, están generando problemas de actualización en los conocimientos del profesorado que imparte formación en la Familia Profesional de Transportes y Mantenimiento de Vehículos. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el objetivo prioritario de la Formación Profesional en el sistema educativo es que el alumnado, una vez finalizados estos estudios, se halle en posesión de las competencias profesionales necesarias que les permitan incorporarse, con garantías de éxito, a un mercado de trabajo en constante evolución. Por lo que respecta al sector productivo, resulta evidente la necesidad, por parte de las empresas, de contar con trabajadores y trabajadoras con una adecuada cualificación y continua puesta a punto en sus conocimientos, ya desde el momento de su incorporación al mundo laboral.

**Segundo.-** Que las circunstancias señaladas, de contar con personal cualificado, por parte de las empresas y por otra, la del acceso a los conocimientos de nuevas tecnologías en el campo de la automoción por parte del personal docente, hacen aconsejable la colaboración activa entre las instituciones representantes de los sectores educativo y laboral, de manera que redunde en la consecución de los fines a los que ambas están orientadas.



**Tercero.-** Que por su parte, para dar respuesta a esta necesidad, las empresas de la industria de la Automoción, Importadores e Industria Auxiliar en España, han puesto en marcha el proyecto FORTECO, dirigido al profesorado de la citada familia profesional, con el objeto de transmitirles aquellos conocimientos que las últimas innovaciones tecnológicas han incorporado a la industria en dicho sector.

**Cuarto.-** Que en la formación que se convoque al amparo de dicho proyecto, participará un primer grupo de profesorado (a partir de ahora, profesorado de extensión), que posteriormente impartirá las técnicas aprendidas al resto del personal que imparte docencia en esta familia profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta conseguir que el conocimiento de las nuevas tecnologías en este campo, se generalice entre el profesorado de dichas enseñanzas.

**Quinto.-** Que la formación dirigida al profesorado de extensión se orientará básicamente a las técnicas y productos que la industria de la automoción, importadores e industria auxiliar, ofrecen en la actualidad. Contenidos de otra índole, como, por ejemplo, conocimientos acerca de aplicaciones técnicas procedentes directamente de la investigación y desarrollo quedan fuera de este programa.

**Sexto.-** Que en el programa FORTECO participarán todas las empresas de los mencionados sectores que estén interesadas en el mismo y suscriban con Robert Bosch España, S.L.U., el correspondiente acuerdo de adhesión (en adelante, empresa/s adherida/s). Las empresas adheridas designarán de entre ellas a un coordinador o coordinadora general entre cuyas funciones estará la de armonizar las actuaciones que se



deriven del presente convenio en las distintas Comunidades Autónomas, así como obtener la adhesión a este programa de nuevas empresas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es el de establecer el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Empresa Robert Bosch España S.L.U., como coordinadora general del proyecto FORTECO. Esta colaboración consistirá en que, por parte de las empresas adheridas a dicho proyecto, se impartirá formación en nuevas tecnologías en el sector de la automoción al profesorado de Centros Públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan la docencia en los Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Este profesorado de extensión, una vez formado, tendrán el cometido de formar al resto del profesorado de dicha familia profesional.

### **Segunda.- Actuaciones que se llevarán a cabo para la definición del proyecto.**

La secuencia prevista de actuaciones será la siguiente:

1. Las personas responsables de los centros de formación técnica de cada empresa adherida, entregarán a comienzos de año su oferta completa de seminarios a la persona que en dicha empresa coordine el proyecto FORTECO.
2. El coordinador o coordinadora del proyecto de cada empresa adherida enviará al coordinador o coordinadora general su oferta de seminarios para la realización de la oferta global de formación (marzo – abril)



3. El coordinador o coordinadora general enviará la oferta global de formación a quienes ejerzan la coordinación de cada empresa adherida, así como al coordinador o coordinadora del profesorado de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (junio).

4. El coordinador o coordinadora del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía cumplimentará la oferta de formación, con la previsión del profesorado de extensión que asistirá a los mismos. La información deberá enviarse completamente cumplimentada al coordinador o coordinadora general (septiembre).

5. El coordinador o coordinadora general organizará la reunión anual, a la que asistirá la persona que ejerza la coordinación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (octubre).

6. Tras la reunión anual, la persona que ejerza la coordinación general, enviará a las que ejerzan dicha coordinación en cada una de las empresas adheridas así como al coordinador o coordinadora del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el programa de formación definitivo (programa seminarios FORTECO).

### **Tercera.- Desarrollo de los cursos.**

1. La persona que ejerza la coordinación del profesorado de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirá a la que ejerza la coordinación en la empresa adherida que imparta la formación, la relación completa de participantes (profesorado de extensión), con expresión del nombre, D.N.I. y centro de estudios al que pertenece. Dicha información se remitirá con seis semanas de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

2. El coordinador o coordinadora de la empresa adherida que imparta la formación remitirá, con cuatro semanas de antelación, la convocatoria formal para el mismo. Las



convocatorias se dirigirán únicamente a la persona que ejerza la coordinación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quien se encargará de distribuir la información entre el profesorado de extensión convocado. Con la invitación formal, no se enviará ninguna documentación (dossier, CD etc.) relativa al contenido de la formación que se imparta.

Entre la información a facilitar al coordinador o coordinadora del profesorado debe figurar: acceso al centro de formación y hoteles recomendados.

3. El coordinador o coordinadora de la empresa adherida que imparta la formación no expedirá ningún comprobante de asistencia al mismo; éste deberá ser traído y entregado personalmente, ya cumplimentado, por el profesorado de extensión asistente y dicho coordinador o coordinadora o, en su defecto, la persona responsable de la formación que determine dicha empresa, se limitará a firmar el comprobante.

4. Para la realización de las sesiones formativas será necesaria una ocupación mínima del 80%. El centro de formación técnica de la empresa adherida se reserva el derecho de impartir el seminario cuando la ocupación solicitada sea inferior.

5. Al comienzo de la actividad, los centros de formación técnica de las empresas adheridas entregarán a cada profesor o profesora de extensión convocado un dossier con la documentación del seminario, que podrá ser entregada en papel o en formato electrónico.

6. La formación se impartirá en español. Asimismo, la información que se facilite a los participantes, ya sea en papel o en formato electrónico, será entregada en español.

Las empresas adheridas se reservan el derecho de entregar documentación adicional en otros idiomas sin obligación de traducción.

7. El uso de la documentación facilitada es confidencial y por lo tanto se circunscribirá exclusivamente al ámbito educativo dentro del proyecto FORTECO. En este sentido, se



entiende que la documentación está destinada a servir de soporte a la formación del profesorado de extensión, si bien su contenido deberá ser transmitido al resto del profesorado de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos y, finalmente, al alumnado matriculado en dichas enseñanzas. Para otro posible uso, se observará, en lo que corresponda, la normativa legal en materia de protección de datos.

8. Los centros de formación técnica de las empresas adheridas impartirán la formación únicamente en sus propios locales, aunque no se encuentren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante de este Convenio.

9. La persona que ejerza la coordinación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía contabilizará el número total de profesores y profesoras que reciban formación a través del profesorado de extensión sobre esta materia a lo largo del año en los encuentros que se organicen al efecto, e informará a las personas que ejerzan la coordinación de cada empresa y a la que ejerza la coordinación general, en la reunión anual.

10. La persona que ejerza la coordinación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía informará al coordinador o coordinadora general de los periodos vacacionales y festivos del profesorado que participen en los cursos participantes (profesorado de extensión) de su Comunidad, así como de aquellas otras fechas que puedan resultar incompatibles con el programa de formación.

#### **Cuarta.- Obligaciones de los participantes en el proyecto FORTECO.**

1. La Consejería de Educación de la la Junta de Andalucía se compromete a:

a) Nombramiento de, como mínimo, un coordinador o coordinadora del profesorado de la Familia Profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos en la



Comunidad Autónoma, responsable de garantizar la coordinación y la asistencia del profesorado de extensión a las actividades de formación.

b) Hacerse cargo de los costes derivados de la asistencia del profesorado de extensión a las actividades de formación, financiando los gastos de transporte, alojamiento y manutención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

c) A reconocer y certificar los cursos impartidos al profesorado de extensión, así como a su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado en los términos establecidos en el artículo 60 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

d) Seleccionar al profesorado de extensión aplicando criterios de igualdad, transparencia y objetividad, que hará públicos en cada convocatoria, para general conocimiento.

2. La empresa Robert Bosch España S.L.U., se compromete a llevar a cabo la coordinación general del proyecto FORTECO, mediante el nombramiento de un coordinador o coordinadora general encargado de las actuaciones que se detallan en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio. Asimismo se compromete a ejercer el seguimiento y control en las siguientes actuaciones de las empresas adheridas:

a) Oferta gratuita de las actividades formativas organizadas por FORTECO, para el profesorado de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Esta formación se impartirá de forma teórico-práctica. El contenido, duración, lugar donde se imparta y el número máximo de participantes, quedará recogido en la oferta global, que se realizará anualmente y con las fechas expuestas en la cláusula segunda de este convenio.



b) Nombramiento de a un coordinador o coordinadora del proyecto por cada una de las empresas adheridas.

c) Poner a disposición los centros de formación técnica de las empresas para el desarrollo de las actividades de formación incluidas en el proyecto FORTECO.

d) Proporcionar material didáctico en diversos formatos (papel, electrónico) para el seguimiento de las actividades, así como para el posterior estudio por parte del profesorado de extensión.

## **Quinta. Condiciones para la participación.**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Consejería de Educación establecidas en la clausula cuarta, la participación del profesorado de extensión en los cursos que anualmente se impartan estará en todo caso condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

## **Sexta.- Comisión de seguimiento.**

Para el desarrollo de este convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento, que tendrá como misión el control y la supervisión del mismo, así como la resolución de las dudas y problemas que puedan surgir en su desarrollo. Tendrá, además, el cometido de realizar un balance de las acciones realizadas y la planificación de las actividades futuras. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes y estará constituida por tres representantes de la empresa Robert Bosch España, S.L.U., que participen en el Proyecto y tres representantes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, dos de los cuales pertenecerán al citado centro directivo y a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional,



respectivamente, siendo el tercero la persona que ejerza la coordinación del proyecto en la Comunidad Autónoma.

La Secretaría la ejercerá la persona perteneciente a la Dirección General con competencia en materia de formación del profesorado, que actuará con voz y voto; la Presidencia será ejercida, con carácter rotatorio y durante períodos anuales, por el miembro de la Comisión que sus componentes designen al efecto. La elección deberá recaer, alternativamente, en un representante de cada una de las partes.

**Séptima.- Carácter administrativo del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración, tiene carácter administrativo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido de su ámbito de aplicación sin perjuicio de que se deban de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

**Octava. Orden Jurisdiccional.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio, se resolverán en el ámbito de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Novena. Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del Convenio la finalización del plazo de vigencia y el incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes firmantes. La denuncia del Convenio dará lugar a su extinción y a la finalización de las actuaciones que, en su ejecución, se estuvieran desarrollando. No obstante, una vez el Convenio resuelto, aquellas actividades de formación ya realizadas por el profesorado de extensión y los



gastos de desplazamiento y manutención que se hayan generado, serán certificadas y abonadas tal y como se establece en la cláusula Cuarta.

## **Décima.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde la fecha de su firma, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes. Se podrán considerar prórrogas por el mismo o menor período, que deberán ser expresas en función de las necesidades y el interés de los firmantes y que serán acordadas con, al menos, dos meses de antelación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares de este documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación



Fdo.: Águeda de la Calle Martín

Por la Empresa Robert Bosch España,  
S.L.U.

Fdo.: Alejandro García-Casal Anderten

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Luño Olea